

GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de junio de 1980, la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial, otorgó a la República de Bolivia, a través del Crédito No S-25-130, un préstamo de \$us. 16.000.000.- para la realización del Estudio del Mercado Interno de gas natural, monto crediticio que previas las gestiones correspondientes fue subrogado en favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Que bajo la permisión contenida en la Resolución Suprema No 191174 de 1o de agosto de 1979, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos procedió a la invitación de varias empresas técnicas especializadas al efecto.

Que cumplidas las disposiciones de la materia, la Junta de Selección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con participación de INALPRE, en su reunión No 21/81 de 7 de octubre de 1981, adjudicó a Gas Development Corporation, el "Estudio del Mercado Interno de Gas Natural en Bolivia", como parte del Proyecto de verificación y certificación de reservas de gas natural en la zona sud oriental del país.

Que de acuerdo a las normas de la Asociación Internacional de Fomento, los fondos provenientes del préstamo deben ser exclusivamente destinados al pago del costo del Proyecto, no pudiendo aplicarse a la cancelación de impuestos por los servicios de consultoría a realizarse por la empresa contratista.

Que por tanto, se hace necesario aprobar la adjudicación efectuada por la Junta de Selección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, así como disponer la liberación de los impuestos que le corresponde pagar a la Empresa Gas Development Corporation a la suscripción del contrato respectivo, mediante la disposición legal pertinente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Selección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en favor de Gas Development Corporation Inc., para la realización del Estudio de la Demanda Interna de Gas Natural en Bolivia, por el precio neto de ciento setenta y ocho mil cien 00/100 dólares norteamericanos (\$us. 178.100.00)

ARTÍCULO 2.- Autorízase al señor Ministro de Estado en el Despacho de Energía e Hidrocarburos para que con intervención del señor Fiscal de Gobierno y la Controlaría General de la República, se suscriba el contrato correspondiente con la empresa adjudicataria y sea con las formalidades y seguridades prescritas por ley.

ARTÍCULO 3.- Exenciónase a Gas Development Corporation del pago de impuestos que le corresponde pagar como emergencia del contrato a suscribirse, por cuanto el crédito S ? 25 ? BO subrogado en favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos sólo preveé todo lo relacionado con el Proyecto de verificación y certificación de reservas de gas natural en el país.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Energía e Hidrocarburos, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de de diciembre de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. DIV. CELSO TORRELIO VILLA, Gonzalo Romero Alvarez Garcia, Rómulo Mercado Garnica, Armando Reyes Villa, Natalio Morales Mosquera, Adolfo Linares Araya, Javier Alcoreza Melgarejo, Juan Vera Antezana, Héctor Caballero Cardozo, Lucio Paz Rivero, Guido Suárez Castellón, Carlos Morales Nuñez del Prado, Carlos Villarroel Navia, Jorge Zamora Mujía, Arnold Hoffmann Bang Soletto, Edmundo Pereyra Torrico, Juan Carlos Durán Saucedo, Edgar Millares Reyes, Jaime Húmeres Seleme.